

RAD. No. 2019-00050
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A vs MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

ASUNTO

Habiéndose notificado personalmente a la demandada vía tradicional desde el 9 de marzo de 2021, sin que propusieran excepciones o contestara la demanda, además como de manera tácita la parte actora dejó sin efecto la suspensión del proceso al solicitar se continuara con el mismo, es del caso de seguir adelante con la ejecución de conformidad con los artículos 443 y 468 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Seguir adelante con la ejecución contra MARÍA MARGARITA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, para que con el producto de(1) (los) bien(es) dado(s) en garantía, se pague al demandante el crédito y las costas.**
2. Ordénese a las partes practicar la liquidación del crédito, el secuestro y avalúos de los bienes embargados.
3. Condénese en agencias en derecho a la parte ejecutada en la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO UNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

ESTADO

Fijado por el ESTADO NO. 012 en la secretaria, hoy
siete (07) de marzo de dos mil vientitres (2023),
siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO